



**ACUERDO GENERAL 56/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE, HASTA NUEVA ORDEN.**



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** Los artículos 49 segundo párrafo, 52 fracción IX, de la citada Ley Orgánica y 29 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, otorgan al Consejo de la Judicatura la facultad de expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Por Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura, fue creado el Juzgado de Primera Instancia Itinerante, con la finalidad de abatir el rezago existente en el dictado de sentencias en los diversos órganos jurisdiccionales en materia civil y familiar, cuyo numeral 18 estipula que el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrá acordar la conclusión de sus funciones.

**CUARTO.** Los indicadores estadísticos presentados por la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales de este Consejo, revelan que el rezago existente en los diferentes juzgados del Estado en materia civil y familiar, se encuentra en el dictado de acuerdos relativos a las promociones que las partes del proceso presentan en los diversos juicios, lo que ocasiona que se incumpla con lo previsto en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se está administrando a las personas una justicia en los plazos fijados por la ley.

**QUINTO.** Aunado a lo anterior, en consideración a que por Acuerdo General 55/2016 de este Pleno se crearon las Secretarías de Acuerdos

Itinerantes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL:**

**UNICO:** Con base en lo que establece el artículo 18 del Acuerdo General 23/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo a la creación de un Juzgado de Primera Instancia Itinerante, su funcionamiento y distribución de asuntos, cuya esencia es potestativa, se determina que dicho Juzgado suspenda sus funciones a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis hasta nueva orden.

El personal que integra el Juzgado de Primera Instancia Itinerante queda a disposición de la Comisión de Adscripción de este Consejo, para que esta proceda de conformidad con sus atribuciones.

El titular del Juzgado de Primera Instancia Itinerante, a través del acta de entrega recepción correspondiente y con la intervención de la Dirección de Contraloría Interna, deberá entregar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, todos los bienes muebles que tenga bajo su resguardo, así como el libro de gobierno del juzgado, previa certificación en la que se haga constar la suspensión de funciones aquí ordenada.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en los estrados del Consejo de la Judicatura.

Dado en el Salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ, quienes actuaron ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, Licenciada Leticia García Soto. CONSTE.



AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. -----



LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -----

----- **CERTIFICA:** -----

- QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ITINERANTE, HASTA NUEVA ORDEN**, FUE APROBADO EN EXTRAORDINARIA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

